

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520140033700**, informando que fue devuelto con decisión de la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación laboral quien NO CASÓ la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, y este último MODIFICÓ el numeral primero de la sentencia de primera instancia; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo del demandante, el señor FRANCISCO JOSE LEMOS IRURITA en favor de la demandada AGROMINAS DE YURUMANGUI NAYA Y CAJAMBRE S.A.S.:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 828,116
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 828,116

A cargo del demandante, el señor FRANCISCO JOSE LEMOS IRURITA en favor de la demandada PACIFIC MINES S.A.S. hoy PACIFIC PLANET S.A.S.:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 828,116
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 4.700.000
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 5.528.116

A cargo del demandante, el señor FRANCISCO JOSE LEMOS IRURITA en favor de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor FERNANDO LEOPOLDO DUSSAN ANGEL.:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 828,116
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 828,116

A cargo de la demandada AGROMINAS DE YURUMANGUI NAYA Y CAJAMBRE S.A.S en favor de la parte demandante, el señor FRANCISCO JOSE LEMOS IRURITA:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Auto que negó nulidad.....	\$ 828,116
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso Extraordinario de Casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 828,116

La Secretaria

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación laboral en providencia de fecha 27 de abril de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **17 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb00b04254b0b13ac35a7ff8ee167f4d1b6e778cd760944dfeadd13fc99aa1ea**

Documento generado en 16/02/2023 05:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>